

Boletín Oficial

MUNICIPIO DE SIERRA GRANDE



Número
358

Sierra Grande, 23 de Septiembre
del 2025

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

INTENDENTA MUNICIPAL
ROXANA FERNÁNDEZ

Tierra y Catastro

Resoluciones N° 6250/2025 - 6253/2025

Decretos y Ordenanzas

Decreto N° 564 Ordenanza N° 1718

Decreto N° 565 Ordenanza N° 1719

Decreto N° 566 Ordenanza N° 1720

Decreto N° 567 Ordenanza N° 1721

Decreto N° 568 Ordenanza N° 1722

Decreto N° 569 Ordenanza N° 1723

Decreto N° 570 Ordenanza N° 1724



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza 361/02, referida a la aprobación de Modelo de Convenio de Ocupación Provisoria por venta de terrenos en Balneario Playas Doradas, y

CONSIDERANDO:

Que el lote **01** de la manzana **314** del Balneario Playas Doradas registra Convenio de Ocupación Provisoria a nombre del señor; **FINCHEL, RICARDO ROBERTO con DNI N° 21.027.873**, actuación glosada a Expediente **N° 390/SOySP/2009**.

Que según informe recibido de Inspección de Obra con fecha 12/12/2024, se visualizó que en el lote no existe construcción alguna, terreno baldío y no cuenta con presentación de planos.

Que el lote posee servicio eléctrico desde Diciembre del 2020, según informe realizado por la empresa EdERSA, con fecha 11/11/2024.

Que el adjudicatario del mencionado lote no ha dado cumplimiento a las exigencias Municipales en tiempo y forma, como así también existen violaciones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales en vigencia y la ley Provincial N° 279.

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por la Asesora Legal Municipal, según dictamen N°073/2024 A.LyT, y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes, corresponde proceder a la caducidad del mencionado lote, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del titular,

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente,
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declárese caducados los derechos adquiridos por el señor;
----- **FINCHEL, RICARDO ROBERTO con DNI N° 21.027.873**, con pérdidas de mejoras sobre el lote **01** de la manzana **314** del Balneario Playas Doradas por incumplimiento a las obligaciones acordadas en el Convenio de Ocupación Provisoria suscripto oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente a la Coordinación de Tierra y Catastro
----- y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

ARTICULO 3º: Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

ARTICULO 4º: Refrenda la presente el señor Secretario de Obras, Planeamiento y
----- Urbanización.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

SIERRA GRANDE, 13 DE 01 DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 690 / 2025.





Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza 361/02, referida a la aprobación de Modelo de Convenio de Ocupación Provisoria por venta de terrenos en Balneario Playas Doradas, y

CONSIDERANDO:

Que el lote **10** de la manzana **314** del Balneario Playas Doradas registra Convenio de Ocupación Provisoria a nombre de los señores; **COLILLAN, CLAUDIA VANESA con DNI N°25.026.147 y VERA, CLAUDIO OMAR con DNI N°24.225.656**, actuación glosada a Expediente **N° 280/SOySP/2008**.

Que según informe recibido de Inspección de Obra con fecha 12/12/2024, se visualizó que el terreno se encuentra baldío, no existe construcción alguna, NO cuenta con presentación de planos aprobados según archivos obrantes.

Que el lote posee servicio eléctrico desde Diciembre del 2020, según informe realizado por la empresa EdERSA, con fecha 11/11/2024.

Que los titulares del mencionado lote no ha dado cumplimiento a las exigencias Municipales en tiempo y forma, como así también existen violaciones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales en vigencia y la ley Provincial N ° 279.

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por el Asesor Legal Municipal, según dictamen N° 034/2024 y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes, corresponde proceder a la caducidad del mencionado lote, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del titular,

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente,
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declárese caducados los derechos adquiridos por los señores
----- **COLILLAN, CLAUDIA VANESA con DNI N°25.026.147 y VERA, CLAUDIO OMAR con DNI N°24.225.656** con pérdidas de mejoras sobre el lote **10** de la manzana **314** del Balneario Playas Doradas por incumplimiento a las obligaciones acordadas en el Convenio de Ocupación Provisoria suscripto oportunamente.

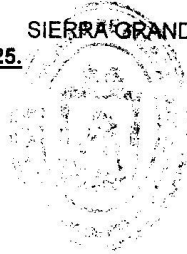
ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente a la Coordinación de Tierras y Catastro
----- y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

ARTICULO 3º: Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

ARTICULO 4º: Refrenda la presente el señor Secretario de Obras, Planeamiento y
----- Urbanización.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

SIERRA GRANDE, 15 DE 06 DE 2025.
RESOLUCIÓN N° 3053 / 2025.





Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1718/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **"CADUCIDAD LOTE 04 MZA 312 BPD, SRES. DIAZ Y PARRA"**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.718/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **"CADUCIDAD LOTE 04 MZA 312 BPD, SRES. DIAZ Y PARRA"**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2025.-

DECRETO N.º564/25.-

Lic. Gabriela S. ...
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

El Dictamen de Asesoría Legal Municipal N°018/2024, a nombre de DÍAZ VIVIANA y PARRA JAIME HERNÁN, actuación glosada a Expediente N°147/SG" D"2006, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita en el expediente, los Señores DÍAZ VIVIANA y PARRA JAIME HERNÁN, adquieren el lote 04 de la Manzana 312 de Balneario Playas Doradas, mediante Convenio de Ocupación Provisoria.

Que de la cláusula contractual bajo análisis y de aplicación directa, al caso se observa un claro incumplimiento a las disposiciones del Convenio de Ocupación Provisoria glosado al expediente N°147/SG" D" /2006, CLÁUSULA SEXTA incisos a), b), c), d), del Convenio de Ocupación Provisoria vigente y,

Que se advierte en la última inspección de obra con fecha 31/03/2024, en la cual se divisan los siguientes incumplimientos a) no existe construcción alguna, el terreno se encuentra baldío, sin planos, el lote cuenta con servicios.

Que en virtud de los incumplimientos debidamente constatados y considerando que se encuentran las resoluciones administrativas debidamente notificadas y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes.

Que mediante Resolución N°2710/2024 con fecha 02/08/2024, el Poder Ejecutivo Municipal declara firme la caducidad de los derechos adquiridos por los señores DÍAZ VIVIANA con DNI N° 16.366.625 y PARRA JAIME HERNÁN con DNI N° 13.244.062, sobre el lote 04 de la manzana 312, del Balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande.

Que a tal efecto se debe dictar la norma legal correspondiente,

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Declárese la caducidad de los derechos adquiridos por los señores Díaz Viviana, con DNI N° 16.366.625 y Parra Jaime Hernán, con DNI N° 13.244.062, sobre el lote 04 de la Manzana 312 de Balneario Playas Doradas, ratificando Resolución N°2710/2024, del Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Retrotráigase el dominio de las tierras enunciadas en el artículo 1° de la presente Ordenanza al Patrimonio Municipal.

Artículo 3°: Llámese a licitación pública de la parcela 04 de la manzana 312 del Balneario Playas Doradas.



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

Artículo 4°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

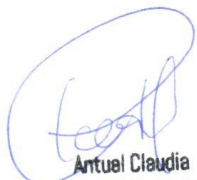
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS DIESISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1718/2025.

APROBADO POR MAYORÍA

Votos Afirmativos: (5). Concejales: Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Votos Negativos:(2). Concejales: Arbaizar, Campero.


Antuel Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1719/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **"CADUCIDAD LOTE 03 MZA 312 BPD, SRES. DIAZ Y PARRA"**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.719/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **"CADUCIDAD LOTE 03 MZA 312 BPD, SRES. DIAZ Y PARRA"**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

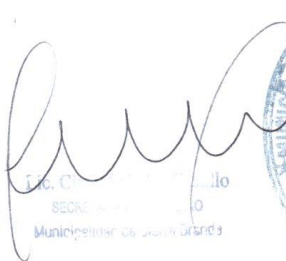
Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2025.-

DECRETO N.º565/25.-


SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande




ROXANA FERNÁNDEZ
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO

El Dictamen de Asesoría Legal Municipal N°017/2024, a nombre de DÍAZ VIVIANA y PARRA JAIME HERNÁN, actuación glosada a Expediente N°146/SG" D"2006, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita en el expediente, los Señores DÍAZ VIVIANA y PARRA JAIME HERNÁN, adquieren el lote 03 de la Manzana 312 de Balneario Playas Doradas, mediante Convenio de Ocupación Provisoria.

Que de la cláusula contractual bajo análisis y de aplicación directa al caso se observa un claro incumplimiento a las disposiciones del Convenio de Ocupación Provisoria glosado al expediente N°146/SG" D" /2006, CLÁUSULA SEXTA incisos a), b), c), d), del Convenio de Ocupación Provisoria vigente y,

Que se advierte en la última inspección de obra con fecha 27/05/2025, en la cual se divisan los siguientes incumplimientos a) no existe construcción alguna, el terreno se encuentra baldío y no cuenta con presentación de planos.

Que el lote posee servicio eléctrico desde diciembre del 2020 según informe enviado por EDERSA.

Que el lote posee extensión de red y servicio de agua potable habilitado desde el año 2013, según informe de Aguas Rionegrinas S.A.

Que en virtud de los incumplimientos debidamente constatados y considerando que se encuentran las resoluciones administrativas debidamente notificadas y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes.

Que mediante Resolución N°2709/2024 con fecha 02/08/2024, el Poder Ejecutivo Municipal declara firme la caducidad de los derechos adquiridos por los señores DIAZ VIVIANA con DNI N° 16.366.625 y PARRA JAIME HERNAN con DNI N° 13.244.062, sobre el lote 03 de la manzana 312, del Balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande.

Que a tal efecto se debe dictar la norma legal correspondiente,
Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Declárese la caducidad de los derechos adquiridos por los señores Díaz Viviana con DNI N° 16.366.625 y Parra Jaime Hernán con DNI N° 13.244.062, sobre el lote 03 de la Manzana 312 de, Balneario Playas Doradas, ratificando Resolución N°2709/2024, del Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Retrotráigase el dominio de las tierras enunciadas en el artículo 1° de la presente Ordenanza al Patrimonio Municipal.

Artículo 3°: Llámese a licitación pública de la parcela 03 de la manzana 312 del Balneario Playas Doradas.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

Artículo 4°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS DIESISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1719/2025.

APROBADO POR MAYORÍA

Votos Afirmativos: (5) concejales: Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Votos Negativos: (2) concejales: Arbaizar, Campero.


Antuá Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1720/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **“CREACIÓN Y VENTA DE PARCELAS EN MZA 307 A”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.720/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **“CREACIÓN Y VENTA DE PARCELAS EN MZA 307 A”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

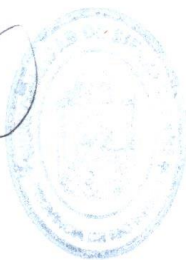
Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2025.-

DECRETO N.º566/25.-


Lic. Clara Rodríguez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La necesidad de crear nuevas parcelas para el desarrollo urbanístico de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente existen parcelas en el ejido urbano que, por sus características, resultan ideales para uso residencial y comercial, por lo que es crucial poner en valor estas tierras para generar un impacto positivo y directo en el desarrollo urbanístico de nuestra localidad, en concordancia con lo establecido en el Artículo 111 del Capítulo IV de nuestra Carta Orgánica Municipal;

Que, considerando la coyuntura económica actual y la dinámica de la especulación inmobiliaria, se vuelve imperativo impulsar la creación de nuevos fraccionamientos;

Que, en este marco, se propone la conformación de la **Manzana 307 A**, derivada de la Manzana 307, ubicada sobre calle Martín Miguel de Güemes, entre Avenida Antártida Argentina y Pasaje Urbano, la misma cuenta con una superficie de **1.928 m²** que dará lugar a **tres parcelas** según croquis adjunto a la presente. Estas parcelas se designan como **Parcelas 002, 003 y 004 de la Manzana 307 A**, con las siguientes dimensiones aproximadas:

- **Parcela 002:** 637.33m²
- **Parcela 003:** 653.33m²
- **Parcela 004:** 637.33m²

Que, además, en el contexto de los proyectos de inversión en la región, orientado a la consolidación de un polo industrial y de exportación de petróleo y gas, la generación de nuevas parcelas permitirá revitalizar un sector históricamente relegado. Esta iniciativa no solo fomentará el comercio y los servicios de ruta, sino que también ocupará espacios vacíos dentro de la trama urbana, optimizando el uso del suelo y promoviendo un desarrollo equilibrado;

Que, el fraccionamiento propuesto no solo responde a una necesidad de ordenamiento territorial, sino que también se alinea con los objetivos de crecimiento económico y urbanístico de la región;

Que, a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el fraccionamiento de la superficie resultante de 1.928 m² los cuales arrojarán tres parcelas con las siguientes superficies: parcela 002 superficie total 637,33 m², parcela 003 superficie total 653,33 m² y parcela 004 superficie total 637,33 m², de acuerdo al anteproyecto de mensura adjunto a la presente,

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a la venta mediante Licitación Pública de las tres Parcelas resultantes del fraccionamiento de la Manzana 307, ahora denominada Manzana 307 A, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: Llámese a Licitación Pública para la venta de las Parcelas 002, 003 y 004 de la Manzana 307 A, estableciendo un valor base de acuerdo a la zonificación señalada en la Ordenanza N° 1700/25 con destino a Servicio de Ruta. Las condiciones específicas y el pliego de bases y condiciones de la licitación, que incluirán requisitos para los oferentes, criterios de adjudicación, plazos y modalidades de pago, serán elaborados y publicados por la Secretaría General y Hacienda del Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Publíquese, Comuníquese y dese amplia difusión en los medios radiales y televisivos locales, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS DIESEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

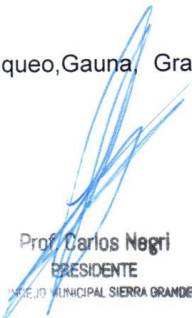
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1720/2025.

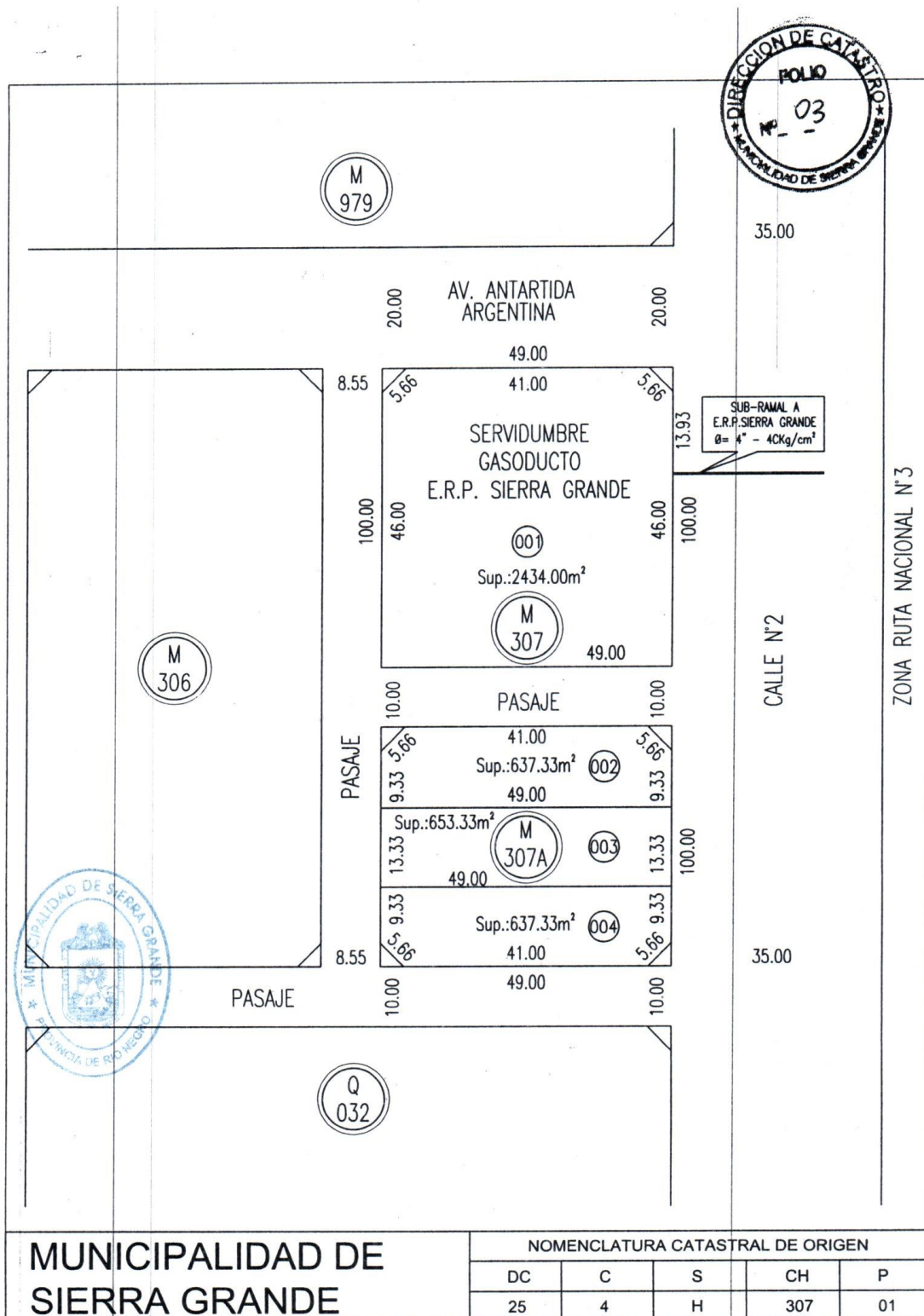
APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antuel Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE





Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1721/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **“AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2025, CONVENIO INSUMOS DE LIMPIEZA ESCOLAR ID 333”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.721/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **“AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2025, CONVENIO INSUMOS DE LIMPIEZA ESCOLAR ID 333”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

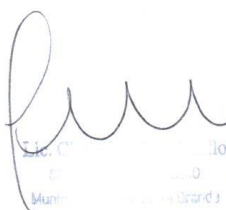
Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2025.-

DECRETO N.º567/25.-


Lic. C. ...
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Prórroga del Convenio para llevar a cabo el Servicio de Insumos de Limpieza para las Escuelas de la Localidad de Sierra Grande entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera y Segunda prorrogan el plazo de vigencia del Convenio desde el 1 de mayo 2025 al 31 de Julio 2026.

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro afectará al siguiente Convenio la suma de Pesos ciento veintidós millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y seis con 10/100 (\$122.998.156,10), por el periodo Mayo-diciembre 2025.

Que corresponde realizar la incorporación Presupuestaria de acuerdo al ID 333.
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°: Ratificar el Convenio Prórroga entre el Ministerio de Educación y D.D.H.H. de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande para llevar a cabo el Servicio de Insumos de Limpieza Escuelas.

Artículo 2°: Modificar la Ordenanza N° 1685/24, de Presupuesto General y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, ampliando la partida en la suma de pesos ciento veintidós millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y seis con 10/100 (\$122.998.156,10) de acuerdo al ID 333 que forma parte de la presente.

Artículo 3°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS DIESISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1721/2025.

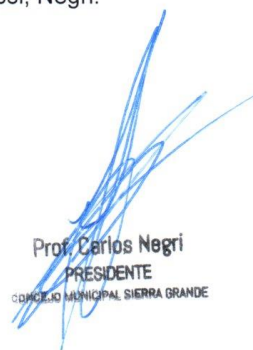
APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos Afirmativos (7)

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antuá Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande



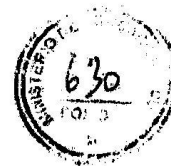

Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

**ID Modificación :** 333**Fecha Modificación:** 11/07/2025**Nro.Modificación** 0**Nro.Ejercicio** 2025**Unidad Adm. :** Administracion Central**Tipo Modificación** Adición**ID Ingreso :****ID Egreso :****Observaciones :** Ampliac. Prorroga Convenio Servicio de Insumo Limpieza para Escuelas periodo Mayo a Diciembre 2025 según Ordenanza n°

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.1.1.01.01.000	08.00.00.00.0	55200 - Transferencias a Organismos Descentralizados Provinciales	1.2.2	1.7.3.02.01.02	122.202.837,54
1.1.1.01.01.000	08.00.00.00.0	91100 - Contribución a la administración central	1.2.2	1.7.3.02.01.02	795.318,56
					122.998.156,10

Jurisdicción	Recurso	Importe
1.1.1.01.01.000	1.7.3.02.01.02 - Insumos Limpieza de Escuelas	122.998.156,10
		122.998.156,10





VIEDMA, 17 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 109821-EDU-2023 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 387/ME/24 se aprobó el Convenio, para la ejecución de las tareas pertinentes a los Servicios de Insumos Escolares de la localidad de SIERRA GRANDE, para los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conjuntamente con sus Anexos I/ II/ III/ IV y V que forman parte integrante de dicho Convenio;

Que mediante Resolución N° 1422/ME/24 se aprobó la ADENDA al modelo de convenio, para llevar adelante la modificación del plazo de vigencia y por Resolución N° 2030/ME/24, la compensación de saldos durante la ejecución del presente convenio;

Que por Resolución N° 800/ME/25 del expediente N° 109251/EDU/23, del Convenio Marco, se aprobó el modelo de prórroga a celebrar con los Municipios de la provincia para llevar a cabo la ejecución del servicio de provisión de Insumos de Limpieza en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y DDHH, durante el ciclo lectivo 2.025/26, conjuntamente con los Anexos I, II y III, que forman parte del mismo.

Que atento a los resultados positivos del sistema implementado en el ciclo lectivo del año 2024, es necesario dar continuidad al sistema manteniendo sus pautas esenciales de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de condiciones generales y particulares;

Que el art. 4° de la Ley N° 4819 establece que la educación es prioridad para el Estado Provincial por cuanto configura una práctica social, política, cultural y pedagógica que debe contribuir a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria, con el objeto de desterrar las desigualdades de origen, respetar los derechos humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico sustentable y la justicia social de la provincia;

Que el Gobierno Provincial impulsa la cooperación institucional con los municipios de la Provincia a fin de viabilizar soluciones compartidas en los servicios básicos;

Que el vínculo desarrollado entre el Ministerio y los Municipios ha

1074
Dra. Patricia Campos
Subsecretaria de Educación Regional
Ministerio de Educación y DD.HH.
Provincia de Pto Negro

1074

COPIA DEL
ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS
Subsecretaria de Educación y DD. HH.
Ministerio de Educación y DD.HH.
Provincia de Pto Negro

///...



...///

permitido acercar una realidad local, que a su vez significó dar respuesta en tiempo y forma a la demanda de la comunidad;

Que la Constitución Provincial en su Artículo 229 Inc. 9), al definir las atribuciones de los municipios rionegrinos, describe que estos participen activamente en las áreas de salud, educación y vivienda;

Que se hace necesario en esta oportunidad, realizar la prórroga por un nuevo periodo, evitando con ello contratiempos en los procesos administrativos y la real prestación del servicio en todos los Establecimientos Escolares de la provincia que distribuyan insumos de limpieza;

Que, de acuerdo a lo descripto precedentemente, el presente comenzará a regir a partir desde el 1° de mayo de 2025 hasta el 31 Julio de 2026;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y los Órganos de Control;

Que la Dirección Contable Financiero del Ministerio de Educación y DDHH, realizará la reserva y compromiso de los créditos presupuestarios en los términos de los artículos 30° y 31° del Decreto Provincial H N° 1737/98, Reglamentación de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial H N° 3186;

Que deberán quedar las presentes actuaciones a disposición del Tribunal de Cuentas, según lo estipulado en la Ley K N° 2747 y Resolución T N° 69/08, por incumplimiento a lo dispuesto en Artículo 30° y 31° de la Ley H N° 3186;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley de Ministerios N° 5735, Ley Orgánica de Educación N° 4819, y artículos 30° y 31° del Decreto Provincial H N° 1737/98, Reglamentación de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial H N° 3186;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN SU CARÁCTER
DE PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prórroga del Convenio particular celebrado entre la
Municipalidad de SIERRA GRANDE y el Ministerio de Educación y
DDHH para llevar a cabo la ejecución del servicio de provisión de Insumos de Limpieza
e Higiene en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y
///...

La Tercera Subsecretaría
Subsecretaría de Coordinación Regional
Ministerio de Educación y DDHH
Provincia de Río Negro

1074
SECRETARÍA DEL
GOBIERNO PROVINCIAL

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DDHH
Ministerio de Educación y DDHH
Provincia de Río Negro



...///

DDHH, durante el ciclo lectivo 2025/26, conjuntamente con los Anexos I y II, que forman parte del mismo. -

ARTICULO 2º. - COMPROMETER el Gasto imputando los créditos al presupuesto 2025: a la Jurisdicción 45, Programa 28, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 05, Partida 572, Fuente de Financiamiento 10, la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 28/100 (\$ 94.797.501,28), correspondiente a cuota más gastos administrativos, al periodo Mayo 2025 a Diciembre 2025, la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$ 28.200.654,82), de compras especiales al periodo Mayo 2025 a Diciembre 2025, más la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 78/100 (\$ 71.197.540,78), para el periodo Enero a Julio 2026, de cuota más gastos administrativos y la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 11/100 (\$ 21.150.491,11), de compras especiales del periodo Febrero a Julio 2026, haciendo un total general de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 99/100 (\$ 215.346.187,99), del Convenio de la Municipalidad de SIERRA GRANDE (CUIT N° 30-63994597-5).-

ARTICULO 3º.-ORDENAR a pagar por el área contable, a la Municipalidad mencionada, las cuotas mensuales previstas en el ANEXO I del presente convenio.-

ARTICULO 4º.- ABONAR por la Tesorería del Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro, con cargo a la cuenta N° 900001275 a la Municipalidad de SIERRA GRANDE -(CUIT N° 30-63994597-5) según la cláusula del convenio, los importes mencionados en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 5º.-LA RENDICION DE GASTOS deberá ser presentada por la Municipalidad de SIERRA GRANDE, según la cláusula octava del convenio firmado.-

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR al Área Contable del Organismo a realizar los ajustes contables de oficio.-

ARTÍCULO 7º.- DEJAR A DISPOSICION del Tribunal de Cuentas de la Provincia, las presentes actuaciones, según lo estipulado en la Ley K N° 2747 y Resolución T N° 69/08, por incumplimiento a lo dispuesto en Artículo 30º y 31º de la Ley H N° 3186.-

ARTÍCULO 8º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese. -

RESOLUCION N°

1074

Lt. JENIO GARRERA
Subsecretario de Coordinación Regional
Ministerio de Educación y DD.HH.
Provincia de Río Negro

PROF. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DD. HH.
Ministerio de Educación y DD.HH.
Provincia de Río Negro

DE ORIGINAL



ADENDA
SERVICIO DE INSUMOS DE LIMPIEZA

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma, representada en este acto por la Ministra de Educación y Derechos Humanos, Laura Patricia CAMPOS DNI 20.509.455, en adelante EL MINISTERIO y la Municipalidad SIERRA GRANDE con domicilio en calle 10 S/N, representada en este acto por su Intendente Municipal, Roxana FERNANDEZ, DNI N° 20.336.134, en adelante LA MUNICIPALIDAD; han resuelto celebrar la presente Adenda al Convenio, con el fin de garantizar el Servicio de insumos escolares y eventos pedagógicos previamente autorizados por EL MINISTERIO, sujeto a las siguientes cláusulas de condiciones; generales y particulares: -----

CLAUSULA PRIMERA: De acuerdo a lo acordado en el modelo de ADENDA aprobado mediante Resolución N° 1422/ME/24, en su CLAUSULA PRIMERA - modificación del plazo de vigencia, de la CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA correspondiente al convenio aprobado oportunamente mediante Resolución 387/ME/24, corresponde determinar el nuevo periodo de vigencia del presente convenio. -----

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026. -----

CLAUSULA TERCERA - PRESUPUESTO: EL MINISTERIO afectará al siguiente convenio, un presupuesto por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN 28/100 (\$ 94.797.501,28), correspondiente a cuota más gastos administrativos, al periodo Mayo 2025 a Diciembre 2025, la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 82/100 (\$ 28.200.654,82), de compras especiales al periodo Mayo 2025 a Diciembre 2025, más la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA 78/100 (\$ 71.197.540,78), para el periodo Enero a Julio 2026, de cuota más gastos administrativos y la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA

1074
FOLIO
FOLIO

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DD.HH.
Ministerio de Educación y DD.HH.
Provincia de Río Negro

634

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN 11/100 (\$ 21.150.491,11), de compras especiales del periodo Febrero/Julio 2026, haciendo un total general de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 99/100 (\$ 215.346.187,99), destinado a cubrir el servicio de Insumos de Limpieza que contempla el ANEXO II durante el periodo mayo 2025 a julio 2026. Una vez aprobado el presente, EL MINISTERIO transferirá a LA MUNICIPALIDAD los montos correspondientes previstos en el anexo I.

CLAUSULA CUARTA - CONDICIONES GENERALES: Ratificar las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el Convenio, aprobado por Resolución N° 387/ME/24, adenda modificación de plazo aprobada por Resolución N° 1422/ME/24 y la compensación de saldos aprobada por Resolución N° 2030/ME/24, suscripto oportunamente por ambas partes.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2025.



1074

ED. MARIA FIEL
SECRETARÍA GENERAL

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y OD. HH
Provincia de Río Negro

637

República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Educación y DDH
ANEXO II

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

ESCUELAS	LOCALIDAD O PARAJE	CALLE Y NUMERO	SUP. (M2)	N° EDIFICIOS	TURNOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	monto- mes por coeficiente	monto x escuela x turno
JARDIN MATERNAL COMUNITARIO N° 24	SIERRA GRANDE	AVDA MALVINAS ARGENTINAS 455	1.594,00	1	1	\$ 6.530,90	\$ 816.314,40	\$ 816.314,40
JARDIN DE INFANTES N° 6	SIERRA GRANDE	VALENTIN	541,00	2	1	\$ 6.530,90	\$ 276.804,35	\$ 276.804,35
JARDIN DE INFANTES N° 41	SIERRA GRANDE	RIÑEGRINOS MANZANA 303	558,00	3	1	\$ 6.530,90	\$ 287.565,30	\$ 287.565,30
ESCUELA PRIMARIA N° 60	SIERRA GRANDE	AVD. ANTARTIDA ARGENTINA Y DOCTORES RIÑEGRINOS	1.841,00	4	2	\$ 6.530,90	\$ 636.415,29	\$ 1.272.830,58
IFDC								
ESCUELA PRIMARIA N° 62	SIERRA GRANDE	AVDA NOVILLO 189	1.700,00	5	3	\$ 6.530,90	\$ 587.673,00	\$ 1.783.019,00
EEBA N° 26								
ESCUELA PRIMARIA N° 81	SIERRA GRANDE	CALLE 113 Y 110	1.105,00	9	3	\$ 6.530,90	\$ 381.987,45	\$ 1.145.962,35
EEBA N° 26 ANEXO								
ESCUELA PRIMARIA 251	SIERRA GRANDE	AVDA MALVINAS ARGENTINAS 465	508,00	7	2	\$ 6.530,90	\$ 175.610,52	\$ 361.221,04
EEBA 26 ANEXO I								
ISNU								
ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 11	SIERRA GRANDE	DOCTOR SATURNINO RUIZ 138	1.025,00	8	2	\$ 6.530,90	\$ 354.332,25	\$ 708.664,50
CENTRO - ANEXO CEM N° 85								
ESRN N° 38	SIERRA GRANDE	AVDA ANTARTIDA ARGENTINA Y AVDA LONGO	1.587,00	9	2	\$ 6.530,90	\$ 552.066,83	\$ 1.104.133,66
CEM N° 85								
CET N° 12	SIERRA GRANDE	PERDURCO Y PASAJE TEATONAL SN	2.219,00	10	2	\$ 6.530,90	\$ 787.086,11	\$ 1.534.172,22
RESIDENCIA NIVEL MEDIO MIXTA	SIERRA GRANDE	HIPARSA SECTOR D CASA N° 12	300,00	11	4	\$ 6.530,90	\$ 103.707,00	\$ 414.828,00
GIMNASIO VIUJA MAHUIDA	SIERRA GRANDE	8 DE OCTUBRE S/N	1.180,00	12	4	\$ 6.530,90	\$ 401.000,40	\$ 1.804.001,60
CONSEJO ESCOLAR								
EEBA N° 26 ANEXO 5								
SUPERVISIONES INICIAL- PRIMARIA- SEC- ESPECIAL	SIERRA GRANDE	MODULO 82 DEPARTAMENTO	170,00	13	2	\$ 6.530,90	\$ 58.767,30	\$ 117.534,60
ESCUELA DE JORNADA EXTENDIDA	PLAYA DORADA	CODIUM S/N N° MANZANA 506	508,00	14	2	\$ 14.813,12	\$ 175.610,52	\$ 351.221,04
CEPJA ANEXO 32						\$ 88.414,82		

2.883,00
12.133,00

[Signature]

1074

DR. PATRICIA CAMPOS
Ministro de Educación y DD. HH
Provincia de Río Negro



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1722/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **“AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2025, CONVENIO ALIMENTACION ESCOLAR ID 332”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.722/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **“AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2025, CONVENIO ALIMENTACION ESCOLAR ID 332”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

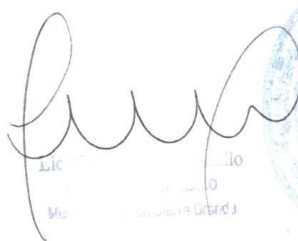
Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2025.-

DECRETO N.º568/25.-


Lic. Roxana Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Prórroga del Convenio para llevar a cabo el servicio de Alimentación Escolar en la Localidad de Sierra Grande entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande; Y

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera y Segunda prorrogan el plazo de vigencia del Convenio desde el 1 de mayo 2025 al 31 de Julio 2026.

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro afectará al siguiente Convenio la suma de Pesos cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos noventa y cinco mil cientos cuarenta y dos con 05/100 (\$480.495.142.05), por el periodo Mayo-Diciembre 2025.

Que corresponde realizar la incorporación Presupuestaria de acuerdo al ID 332. Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°: Ratificar el Convenio Prórroga entre el Ministerio de Educación y D.D.H.H. de la provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande para llevar a cabo el Servicio de Alimentación Escolar.

Artículo 2°: Modificar la Ordenanza N° 1685/24, de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, ampliando en la suma de Pesos cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos con 05/100 (\$480.495.142.05) de acuerdo al ID 332 que forma parte de la presente.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

Artículo 3º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

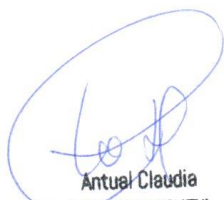
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS DIESISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1722/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos Afirmativos: (7)

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antuá Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

**ID Modificación :** 332**Fecha Modificación:** 11/07/2025**Nro.Modificación :** 0**Nro.Ejercicio** 2025**Unidad Adm. :** Administracion Central**Tipo Modificación :** Adición**ID Ingreso :****ID Egreso :****Observaciones :** Ampliación por Prórroga Convenio Alimentación Escolar periodo mayo a diciembre 2025 según Ordenanza N°

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.1.1.01.26.000	10.00.00.00.0	55200 - Transferencias a Organismos Descentralizados Provinciales	1.2.2	1.7.3.02.01.01	479.424.866,93
1.1.1.01.26.000	10.00.00.00.0	91100 - Contribución a la administración central	1.2.2	1.7.3.02.01.01	1.070.285,12
					480.495.142,05

Jurisdicción	Recurso	Importe
1.1.1.01.01.000	1.7.3.02.01.01 - Insumos Comedores Escolares	480.495.142,05
		480.495.142,05





VIEDMA, 04 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 109461-EDU-23 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 174/ME/24 se aprobó el Convenio particular con la Municipalidad de Sierra Grande, para la ejecución de las tareas pertinentes a los Servicios de Alimentación Escolar, para los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conjuntamente con sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII que forman parte integrante de dicho Convenio;

Que mediante Resolución N° 1.235/ME/2024 se aprobó la ADENDA al convenio, para llevar adelante la modificación del plazo de vigencia y por Resolución N° 1.916/ME/2024 se aprobó la ADENDA al convenio para establecer la compensación de saldos durante la ejecución del mismo;

Que el art. 4° de la Ley N° 4819 establece que la educación es prioridad para el Estado Provincial por cuanto configura una práctica social, política, cultural y pedagógica que debe contribuir a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria, con el objeto de desterrar las desigualdades de origen, respetar los derechos humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico sustentable y la justicia social de la provincia;

Que el Gobierno Provincial impulsa la cooperación institucional con los municipios de la Provincia a fin de viabilizar soluciones compartidas en los servicios básicos;

Que el vínculo desarrollado entre el Ministerio y los Municipios ha permitido acercar una realidad local, que a su vez significó dar respuesta en tiempo y forma a la demanda de la comunidad;

Que la Constitución Provincial en su Artículo 229 Inc.9), al definir las atribuciones de los municipios rionegrinos, describe que estos participan activamente en las áreas de salud, educación y vivienda;

Que dada la importancia del desarrollo adecuado de los niños se Contribuirá a lograr una atención permanente y oportuna de las necesidades alimenticias, favoreciendo una adecuada y sana alimentación;

Que se hace necesario en esta oportunidad, realizar la prórroga del

Prof. PATRICIA CAMPOS
Subsecretaria de Coordinación Regional
Ministerio de Educación y DD.HH.
Provincia de Río Negro

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DD. HH.
Ministerio de Educación y DD.HH.
Provincia de Río Negro

...///
**ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL**

989



...///
convenio, con el propósito de continuar el nuevo periodo Mayo 2025- julio 2026;

Que de acuerdo a lo descripto precedentemente, mediante Resolución N° 703/ME /25 se aprobó el modelo de prórroga el cual comenzará a regir a partir del 1° de mayo de 2025 hasta el 31 de Julio de 2026;

Que a foja 197 consta la autorización de la Sra. Ministra de Educación y DD. HH, para tramitar las prórrogas con los municipios de la provincia;

Que a fojas 196 consta la conformidad de la Sra. intendente;

Que los anexos III, IV quedaran confeccionados de acuerdo a las planillas adjuntas;

Que para las escuelas de ciclo RIE (receso invernal extendido) se calcula mitad de la cuota por alimentos para los meses de febrero y diciembre, y para el mes de julio no se contempla cuota;

Que para las escuelas de ciclo Común se calcula mitad de la cuota por alimentos para los meses de Julio y diciembre, y para el mes de febrero no se contempla cuota;

Que los gastos administrativos se contemplan por la totalidad de los meses de vigencia del convenio;

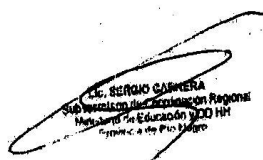
Que de acuerdo a lo informado por la UOC (Unidad de Costos), los gastos administrativos se actualizaron con un coeficiente 1,3731 correspondiente coeficiente acumulado desde junio 2024 a febrero 2025 el cual se aplicó en el anexo IV;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales, la Dirección Contable Financiero del Ministerio de Educación y la contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección Contable Financiero del Ministerio de Educación y DDHH, realizará la reserva y compromiso de los créditos presupuestarios de acuerdo en Reglamentación de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial H N° 3186;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley de Ministerios N° 5735, Ley Orgánica de Educación N° 4819, y artículos 33°, 30° y 31° del Decreto Provincial H N° 1737/98, Reglamentación

...///


Lic. SERGIO CABRERA
Subsecretario de Coordinación Regional
Ministerio de Educación y DDHH
Provincia de Río Negro

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DD. HH
Ministerio de Educación y DDHH
Provincia de Río Negro

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

989



...///
de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial
H N° 3186;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN SU CARÁCTER
DE PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prórroga del Convenio particular celebrado entre la
Municipalidad de Sierra Grande y el Ministerio de Educación y
DDHH para la provisión de los Servicios de Alimentación Escolar conjuntamente con
Anexos III y IV, que forman parte integrante de las presentes.-

ARTÍCULO 2°.- COMPROMETER el gasto imputando los créditos al
presupuesto 2025 a la Jurisdicción 45, Programa 28, Subprograma
00, Proyecto 00, Actividad 03 Partida 572, Fuente de Financiamiento 11751 la suma de
PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS
NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 05/100
(\$ 480.495.142,05), correspondiente al periodo Mayo-Diciembre del ejercicio 2025, y la
suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO
MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 22/100 (\$ 309.138.193,22), correspondiente
al periodo enero-Julio del ejercicio 2026, haciendo un total general de PESOS
SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y
TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 789.633.335,27),
correspondiente al monto total del Convenio de la Municipalidad de Sierra Grande
(CUIT 30-63994597-5).-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a pagar por el área contable, a la Municipalidad
mencionada, las cuotas mensuales previstas en el Anexo IV del
presente convenio.-

ARTÍCULO 4°.- ABONAR por la Tesorería del Ministerio de Educación y DDHH
de la Provincia de Río Negro, con cargo a la cuenta N° 900002158, a
la Municipalidad de Sierra Grande, (CUIT 30-63994597-5), según las cláusulas de
convenio, los importes mencionados en el Anexo IV.-

ARTÍCULO 5°.- PRESENTAR la rendición según la Cláusula OCTAVA del convenio
firmado oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- DEJAR a disposición del Tribunal de Cuentas por incumplimiento del
art. 30° y 31° Ley H N° 3186.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N°

Dr. BENIGNO LALLÉN
Subsecretario de Coordinación Pro-
vincial de Educación y DDHH
Ministerio de Educación y DDHH
Provincia de Río Negro

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DDHH
Ministerio de Educación y DDHH
Provincia de Río Negro

989
ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

**PRORROGA PARA LLEVAR A CABO LA PROVISION DEL
SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR**

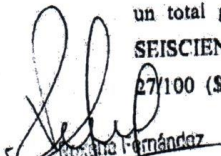
Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma, representada en este acto por La Ministra de Educación y Derechos Humanos, LAURA PATRICIA CAMPOS DNI N° 20.509.455 en adelante EL MINISTERIO y la Municipalidad de SIERRA GRANDE con domicilio en calle Bahía Blanca y Lonko Sayhueke de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, la Sra. Roxana FERNANDEZ (DNI N° 20.336.134), en adelante LA MUNICIPALIDAD; han resuelto celebrar la prórroga del presente Convenio, con el fin de garantizar el Servicio de alimentación escolar y eventos pedagógicos, previamente autorizados por EL MINISTERIO, sujeto a las siguientes cláusulas de condiciones; generales y particulares:

CLAUSULA PRIMERA: De acuerdo a lo establecido en la de ADENDA aprobada mediante Resolución N° 1.235/ME/24, en su CLAUSULA PRIMERA – modificación del plazo de vigencia, de la CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA correspondiente al convenio aprobado oportunamente mediante Resolución 174/ME/2024, corresponde determinar el nuevo periodo de vigencia del presente convenio. -

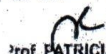
CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

CLAUSULA TERCERA - PRESUPUESTO: EL MINISTERIO afectará al siguiente convenio, un presupuesto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 05/100 (\$ 480.495.142,05), correspondiente al periodo Mayo-Diciembre del ejercicio 2025, y la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 22/100 (\$ 309.138.193,22), correspondiente al periodo enero-Julio del ejercicio 2026, haciendo un total general de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 789.633.335,27), correspondiente al monto total del Convenio. Una vez




Roxana Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

**ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL**


Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DD. HH
Ministerio de Educación y DD. HH
Provincia de Río Negro

989



República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Educación
y Derechos Humanos



aprobado el presente, EL MINISTERIO transferirá a LA MUNICIPALIDAD los montos correspondientes previstos en el anexo IV.-

CLAUSULA CUARTA - CONDICIONES GENERALES: Ratificar las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N° 174/ME/2024, adenda aprobada por Resolución N° 1.235/ME/2024 y Resolución N° 1.916/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2025.



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DD. HH.
Ministerio de Educación y DD. HH.
Provincia de Río Negro

989

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Sierra Grande- ANEXO IV											
CUOTAS 2025											
MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL MAYO - DICIEMBRE 2025			
\$ 68.623.050,92	\$ 68.623.050,92	\$ 34.378.418,28	\$ 68.623.050,92	\$ 68.623.050,92	\$ 68.623.050,92	\$ 68.623.050,92	\$ 34.378.418,28	\$	\$	\$	\$ 480.495.142,05
CUOTAS 2026											
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	TOTAL ENERO - JULIO 2026	TOTAL PROYECTA 2025-2026			
\$ 133.785,64	\$ 133.785,64	\$ 68.623.050,92	\$ 68.623.050,92	\$ 68.623.050,92	\$ 68.623.050,92	\$ 34.378.418,28	\$ 309.138.195,22	\$	\$	\$	\$ 769.633.335,27

[Signature]
ROBERTO FERRER
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Sierra Grande

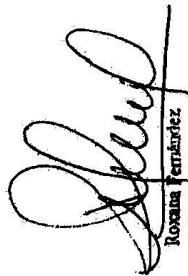
[Signature]
Prof. PATRICIA CAMPOS
 Licenciada en Educación y D.O. HI
 Ministerio de Educación y D.O. HI
 Provincia de Río Negro

989

ES COPIA FIEL
 DE SU ORIGINAL



ANEXO IV-MENSUAL						
MUNICIPIO	DESAYUNO/MERIENDA		COMEDOR		TOTAL MENSUAL CICLO COMUN	GASTO ADMINISTRATIVO MENSUAL
	COMUN	MONTO MENSUAL	COMUN	MONTO MENSUAL		
28 Sierra Grande	50168	\$ 42.939.794,56	8836	\$ 25.549.470,72	68.489.265,28	\$ 133.785,64


 Roxana Fernández
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Sierra Grande

PRCE PATRICIA CAMPOS
 C.A. Unidad de Educación y O.D. HH
 Municipalidad de Educación y O.D. HH
 Provincia de Río Negro

989

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL





Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

LS COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1723/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **"AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2025, MANTENIMIENTO OBRAS COMPLEMENTARIAS ID 334"**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.723/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **"AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2025, MANTENIMIENTO OBRAS COMPLEMENTARIAS ID 334"**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

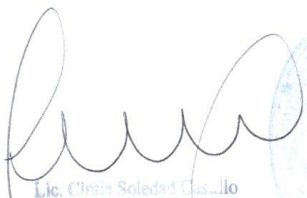
Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2025.-

DECRETO N.º569/25.-


Lic. Celia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Prórroga del Convenio para llevar a cabo el Mantenimiento, Sanitización, Obras Complementarias, Obras de Gas, Luz y Agua y Cuota Emergencia para los establecimientos Escolares de la Localidad de Sierra Grande entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande; Y

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera y Segunda prorrogan el plazo de vigencia del Convenio desde el 2 de mayo 2025 al 30 de Abril 2026.

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro afectará al siguiente Convenio la suma de Pesos ciento noventa y seis millones quinientos dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 62/100 (\$196.502.244,62), por el período Mayo-Diciembre 2025.

Que corresponde realizar la incorporación Presupuestaria de acuerdo al ID 334.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°: Ratificar el Convenio prórroga entre el Ministerio de Educación y D.D.H.H. de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande para llevar a cabo tareas de mantenimiento, sanitización, obras de gas, luz, agua, cuota de emergencia, obras complementarias y obras complementarias adicionales para establecimientos educativos.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

Artículo 2°: Modificar la Ordenanza N° 1685/24, de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, ampliando la partida en la suma de Pesos ciento noventa y seis millones quinientos dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 62/100 (\$196.502.244,62) de acuerdo al ID 334 que forma parte de la presente.

Artículo 3°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS DIESISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1723/2025

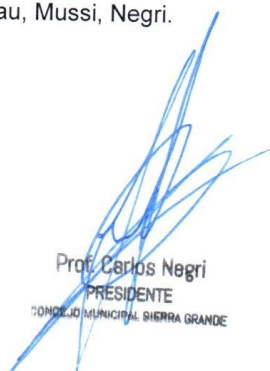
APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos Afirmativos (7)

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antuá Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

**ID Modificación :** 334**Fecha Modificación:** 14/07/2025**Nro.Modificación** 0**Nro.Ejercicio** 2025**Unidad Adm. :** Administracion Central**Tipo Modificación** Adición**ID Ingreso :****ID Egreso :**

Observaciones : Ampliación según prórroga Convenio Mantenimiento, Sanitización, Obras Complementarias, Obras de Gas, Luz y Agua y Cuota de Emergencia para Establecimientos Educativos según ORDENANZA N°

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.1.1.01.01.000	09.00.00.00.0	55200 - Transferencias a Organismos Descentralizados Provinciales	1.2.2	1.7.3.02.01.03	194.228.532,62
1.1.1.01.01.000	09.00.00.00.0	91100 - Contribución a la administración central	1.2.2	1.7.3.02.01.03	2.273.712,00
					196.502.244,62

Jurisdicción	Recurso	Importe
1.1.1.01.01.000	1.7.3.02.01.03 - Mantenimiento de Escuelas	196.502.244,62
		196.502.244,62



PRORROGA PARA LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE
MANTENIMIENTO, SANITIZACIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS
DE GAS, LUZ Y AGUA Y CUOTA DE EMERGENCIA PARA LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma, representada en este acto por La Ministra de Educación y Derechos Humanos, Laura Patricia CAMPOS, DNI N° 20.509.455 en adelante EL MINISTERIO y SIERRA GRANDE con domicilio en calle Bahía Blanca y Lonko Sayhueke representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra FERNANDEZ Roxana, DNI N° 20.336.134 en adelante LA MUNICIPALIDAD; han resuelto celebrar la prórroga del presente Convenio, con el fin de garantizar la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras de gas, luz y agua, cuota de emergencia, obras complementarias y obras complementarias adicionales para los establecimientos educativos, previamente autorizados por EL MINISTERIO, sujeto a las siguientes cláusulas de condiciones; generales y particulares:

CLAUSULA PRIMERA: Incorporar el inc. p) de la cláusula séptima del convenio particular aprobado por Resolución N° 987/ME/24, la que quedará redactada de la siguiente manera:

p) COMPENSACIONES: Las partes acuerdan que, presentada y aprobada la rendición mensual correspondiente y habiendo aplicado lo establecido en la Cláusula DECIMOPRIMERA – Estructura de Costos –, si la misma surgiera diferencia con el monto total de la cuota EL MINISTERIO podrá reconocer el monto efectivamente gastado por LA MUNICIPALIDAD, previa autorización del titular del Organismo. En caso de surgir un remanente del saldo mensual transferido, y habiéndose realizado la aprobación de la rendición correspondiente y en un todo de acuerdo a las cláusulas estipuladas, EL MINISTERIO tendrá la facultad de realizar las compensaciones de

...///





1228

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DD. HH.
Ministerio de Educación y DD. HH.
Provincia de Río Negro

III...

saldos correspondientes a los fines de optimizar las partidas presupuestarias disponibles.

En caso de que se trate la última cuota del convenio vigente, dicho saldo será:

a) Devuelto al MINISTERIO; b) Teniendo en cuenta para la eventual prórroga, o c)

Considerado como saldo inicial del convenio que se firme para un nuevo periodo;

CLAUSULA SEGUNDA: De acuerdo a lo establecido en el convenio aprobado mediante Resolución N° 987/ME/24, en su CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA, corresponde determinar el nuevo periodo de vigencia del presente. -

CLAUSULA TERCERA: Prorrogar el plazo de vigencia del presente convenio por el término de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025 y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA Vigencia del convenio.

CLAUSULA CUARTA - PRESUPUESTO: EL MINISTERIO afectará al siguiente convenio, un presupuesto por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 62/100 (\$196.502.244,62) correspondiente al periodo mayo 2025 - diciembre 2025; más la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO CON 54/100 (\$45.552.701,54) correspondiente al periodo enero 2026 - abril 2026, haciendo un total general de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 16/100 (\$242.054.346,16). Destinado a cubrir las tareas de mantenimiento, sanitización, obras de gas, luz y agua, cuota de emergencia, obras complementarias y obras complementarias adicionales para los establecimientos educativos. Que contempla el Anexo I durante el periodo mayo 2025 - abril 2026. Una vez aprobado el presente, EL MINISTERIO transferirá a LA

...///





12:28

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DD. HH
Ministerio de Educación y DD. HH
Provincia de Río Negro

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

III...

MUNICIPALIDAD los montos correspondientes según se detallan en el Anexo I.-

CLAUSULA QUINTA - CONDICIONES GENERALES: Ratificar las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el Convenio, aprobado por Resolución N° 987/ME/24, suscripto oportunamente por ambas partes.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del mes de de 2025.




Roxana Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DD. HH.
Ministerio de Educación y DD. HH.
Provincia de Río Negro

1228

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



República Argentina
Provincia de Río Negro
Municipio de Sierra Grande

ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A SANITIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE EDIFICIOS EXISTENTES PERIODO 2015-2017/2018														
Municipio	Cantidad de Edificios	Total MT Colación	VALOR MT CLOTA MANTENIMIENTO	COSTO CLOTA MANTENIMIENTO	Total Monto asignado para 2015-2017/2018	Total Costo administrativo mensual	Total Costo administrativo mensual	Total Costo administrativo mensual	Total Costo administrativo mensual	Total Costo administrativo mensual	Total Costo administrativo mensual	Total Costo administrativo mensual	Total Costo administrativo mensual	Total Costo administrativo mensual
Sierra Grande	17	21471	\$ 666.38	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00
TOTALES	17	21471	\$ 666.38	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00	\$ 10.873.840.00


Roxana Fernández
Intendente Municipal
Municipio de Sierra Grande

1228

ES COPIA DEL ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DD. HH.
Ministerio de Educación y DD. HH.
Provincia de Río Negro





República Argentina
Provincia de Rio Negro
Ministerio de Educación y DDT



ANEXO II					
LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES					
SIERRA GRANDE					
Nº EDIFICIOS	ESCUELAS	LOCALIDAD O PARAJE	CALLE Y NUMERO	SUP. (m2) Cubiertos	GASTOS ADMINISTRATIVOS
1	ESCUELA PRIMARIA JORNADA COMPLETA Nº 360 CEPIA ANEXO 22	PLAYAS DORADAS	CODRUM SN - MANZANA 508	500,00	\$ 14.070,00
2	ESRN Nº 39 CEM Nº 83	SIERRA GRANDE	AV. A. ARGENTINA Y POCHA LOPEZ	1.520,00	\$ 14.070,00
3	ESCUELA PRIMARIA Nº 62	SIERRA GRANDE	AV. NOVILLO 188	1.920,00	\$ 14.070,00
4	EEBA Nº 28 - SEDE	SIERRA GRANDE	AV. SAYHUEQUE SN	630,00	\$ 14.070,00
5	JARDIN INFANTES Nº 6 ESCUELA JORNADA EXTENDIDA Nº 81 FEBA Nº 26 ANEXO 2	SIERRA GRANDE	CALLE 113 Y 110	1.634,00	\$ 14.070,00
6	JARDIN INDEPENDIENTE Nº 41	SIERRA GRANDE	DOCENTES RIONEGRINOS	590,00	\$ 14.070,00
7	GINNASIO VITA MAHADA CONSEJO ESCOLAR FEBA Nº 26 - ANEXO 3	SIERRA GRANDE	28 DE OCTUBRE SN	1.223,00	\$ 14.070,00
8	ESCUELA PRIMARIA Nº 60 IFDC	SIERRA GRANDE	AV. INDEPENDIENTE Y DOCENTES RIONEGRINOS	1.800,00	\$ 14.070,00
9	CEE Nº 11 CENTRO INFANTIL ANEXO CEM Nº 85	SIERRA GRANDE	DR. SATURNINO RUZ 130	1150	\$ 14.070,00
10	ESCUELA PRIMARIA Nº 251 FEBA Nº 26 - ANEXO 1 ITS	SIERRA GRANDE	AV. MALVINAS ARGENTINAS 405	1550	\$ 14.070,00
11	CET Nº 12	SIERRA GRANDE	FEIJUNDO BAJO Y PASAJE PEATONAL	2200	\$ 14.070,00
12	JARDIN MATERNAL Nº 24 "LUZ DE LUNA"	SIERRA GRANDE	AV. MALVINAS ARGENTINAS 455	400	\$ 14.070,00
13	RESIDENCIA DE NIVEL MEDIO - MAJIA	SIERRA GRANDE	VILLA HIPARSA SECTOR D CASA 12	370	\$ 36.582,00
14	SUP. DE EDUCACIÓN PRIMARIA SUP. DE EDUCACIÓN ESPECIAL SUP. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SUP. DE EDUCACIÓN INICIAL	SIERRA GRANDE	EDIFICIO B 2 OPTO 4, 5 y 6 VILLA HIPARSA	170	\$ 14.070,00
15	RESIDENCIA NIVEL TERCARIO	SIERRA GRANDE	VEDMA Nº 120	144	\$ 36.582,00
16	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	SIERRA GRANDE	POCHA LOPEZ Y DOCENTES RIONEGRINOS	1440	\$ 14.070,00
17	CENTRO DE CAPACITACIÓN TECNICA Nº 8	SIERRA GRANDE	CALLE Nº 21 MZNA 679 LOTE 20	230	\$ 14.070,00
17				17.471,00	\$ 284.214,00



Prof. Patricia Campos
Ministra de Educación y D.D. HH

1228

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y D.D. HH
Ministerio de Educación y D.D. HH
Provincia de Rio Negro

ES COPIA DEL
DE SU ORIGINAL

ANEXO IV A RESOLUCION N°

Cartel de obra

Cada obra deberá tener un Cartel de Obra según formato que se adjunta. Tendrá las siguientes medidas 2,00 m x 1,50 m, será confeccionado en chapa de hierro BWG n° 24, con una impresión autoadhesiva de vinilo. Deberá ser instalado en lugar visible. El costo del mismo será incluido en el presupuesto de la obra.

2,00

1,50

MUNICIPALIDAD DE SIERRA

OBRA COMPLEMENTARIA:
REFACCIONES SUM - ESRN N° 14

PROGRAMA: CONVENIO CON MUNICIPIO

Presupuesto oficial: \$ _____ N° y año de expediente: _____
Plazo de ejecución: _____ Resp. Técnico: _____
Contratista: _____ Inspección: _____
Fecha de inicio: Diciembre 2024 Decreto de Adjudicación: _____

energía positiva

Río Negro | Ministerio de Educación y Derechos Humanos

[Firma]

1228

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DD. HH.
Ministerio de Educación y DD.HH.
Provincia de Río Negro



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1724/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **“ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 5804, MANO DE OBRA LOCAL EN OBRAS PÚBLICAS”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.724/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Septiembre de 2025 y referida a **“ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 5804, MANO DE OBRA LOCAL EN OBRAS PÚBLICAS”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2025.-

DECRETO N.º570/25.-


Lic. Cintia Solerán Castillo
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande


Roxana Fernández
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



VISTO:

La Ley Provincial N° 5.804 "MANO DE OBRA LOCAL EN OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA" que sustituye la Ley Provincial N° J 2904 sancionada Por la Legislatura de Río Negro el día 21/08/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley en su Artículo N° 10 de anexo 1 invita a los municipios y sindicatos a adherir a la norma, reconociendo la autonomía municipal y fomentando un enfoque colaborativo, descentralizado y territorializado de la política de empleo y,

Que la presente iniciativa se fundamenta en la necesidad de actualizar y fortalecer la legislación provincial en materia de mano de obra local, con el propósito de fomentar el desarrollo económico y social de la provincia y,

Que se busca establecer la prioridad de contratación de mano de obra local radicada en la Provincia para todas aquellas obras, públicas o privadas, que sean ejecutadas en su territorio y cuenten con financiamiento, participación o declaración de interés público por parte del Estado provincial o sus dependencias y,

Que, asimismo, el proyecto contempla la creación de un Registro Provincial de Trabajadores/as Desempleados/as, bajo la órbita de la Secretaría de Trabajo, en coordinación con las oficinas de empleo municipales.

Que, en este sentido, se propone que al menos el ochenta por ciento (80%) de la mano de obra contratada en obras públicas o privadas de interés público sea local, entendiendo por tal a aquella que acredite residencia efectiva en el territorio provincial y,

Que la carta Orgánica en su Artículo N° 21 DEL TRABAJO refiere que "El trabajo, derecho inalienable de toda persona, será protegido y promovido como único medio legítimo para satisfacer las necesidades individuales y comunitarias".



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5.804 "MANO DE OBRA LOCAL EN OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA".

Artículo 2°: Remitir al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS DIESISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1724/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos Afirmativos (7)

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Artual Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Dr. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5804

Sancionada: 21/08/2025

Promulgada: 27/08/2025 - Decreto: 740/2025

Boletín Oficial: 01/09/2025 - Nú: 6418

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se sustituye en forma integral el texto de la ley J n° 2904, que como Anexo forma parte de la presente ley.

Artículo 2°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la prioridad en la contratación de mano de obra local domiciliada en la Provincia, para todas aquellas obras y/o proyectos de desarrollo productivo, públicos o privados declarados de interés público provincial de forma previa, que se ejecuten en el territorio provincial, ya sea por el propio Estado, sus órganos centralizados, descentralizados, sociedades del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria, o por particulares, que reciban beneficios fiscales, subsidios, aportes, avales, concesiones legales o autorizaciones administrativas por parte del Estado provincial, sus entes o empresas vinculadas o aquellos que se encuadren en el régimen de incentivo de la ley nacional n° 27742.

Artículo 2°.- Definición. A los fines de la presente, se considerará mano de obra local a toda persona que tenga domicilio real en la Provincia, acreditado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I) y con una residencia no menor a dos (2) años.

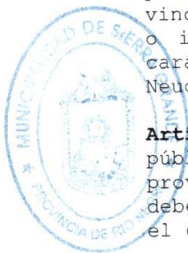
La Autoridad de Aplicación, mediante resolución fundada, podrá excepcionar del requisito establecido en el párrafo anterior a aquellos trabajadores/as que cumplan tareas vinculadas a proyectos hidrocarburíferos, mineros, energéticos o industriales estratégicos o a desarrollos productivos de carácter interjurisdiccional, dentro de la denominada "Cuenca Neuquina".

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación. Todo contrato de obra pública o privada que haya sido declarado de interés público provincial y se ejecute dentro del territorio provincial, deberá incluir cláusulas obligatorias que exijan y verifiquen el cumplimiento de la presente ley.

En igual sentido, será aplicable para todas las actividades de exploración, desarrollo, explotación y cierre de proyectos vinculados a los recursos minerales e hidrocarburíferos que se desarrollen en el territorio de la Provincia, independientemente de su encuadre jurídico como concesión, permiso, servidumbre u otra modalidad prevista por los regímenes legales específicos.

Artículo 4°.- Sujetos Alcanzados. La presente ley será de aplicación obligatoria para:

- a) La Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada.





*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Entes autárquicos, Sociedades del Estado, empresas mixtas y todo otro organismo.
- c) Donde la Provincia tenga participación mayoritaria.
- d) Personas humanas o jurídicas de derecho privado que ejecuten obras o desarrollen proyectos productivos, industriales o de servicios declarados de interés público provincial, o que reciban beneficios fiscales, subsidios, aportes, avales, concesiones legales o autorizaciones administrativas por parte del Estado provincial, sus entes o empresas vinculadas.

Se exceptúa de la presente a aquellos establecimientos y/o explotaciones donde solo trabajan las personas titulares de los mismos y/o familiares, al igual que las cooperativas de trabajo.

Artículo 5°.- Prioridad en la contratación. Las personas y entidades comprendidas en el artículo 4° deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Como mínimo, el ochenta por ciento (80%) del personal contratado deberá ser de nacionalidad argentina, sea por nacimiento o por naturalización, o personas extranjeras con residencia permanente y con Documento Nacional de Identidad.
- b) Como mínimo, el ochenta por ciento (80%) del personal deberá acreditar domicilio legal y real en la Provincia con una antigüedad de dos (2) años de residencia continuada en la misma. A excepción del estudiantado que obtenga título terciario/universitario y vuelvan a residir en la Provincia.
- c) Como mínimo, el veinte por ciento (20%) del personal contratado deberá estar conformado por mujeres y disidencias.

Artículo 6°.- Excepciones. En caso que la mano de obra local disponible no sea suficiente para cubrir la totalidad de los perfiles laborales requeridos para la obra, se podrá solicitar a la autoridad de aplicación una autorización fundada para contratar personal no sujeto a prioridad.

La solicitud deberá incluir un informe técnico detallado y las constancias de los intentos de búsqueda en el registro mencionado en el artículo 8°. Solo se considerarán como excepciones las causales objetivas de incumplimiento, las cuales estarán condicionadas al compromiso de las empresas de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

participar en programas de formación y reconversión laboral, con el fin de formar los perfiles faltantes en territorio rionegrino.

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, a través de la Secretaría de Trabajo o el organismo que en un futuro lo reemplace, quien tendrá a su cargo el control, supervisión, verificación y sanción del cumplimiento de la presente, pudiendo dictar normas complementarias para el cumplimiento de la misma, en articulación con municipios, sindicatos y empresas.

Artículo 8°.- Registro Provincial de Trabajadores/as Desempleados/as. Se crea, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, el Registro Provincial de Trabajadores/as Desempleados/as, el cual reunirá información actualizada y validada sobre la disponibilidad de mano de obra en cada región.

Este Registro funcionará en coordinación con las Oficinas de Empleo Municipales y/o Sindicatos que por su convención colectiva de trabajo tengan expresamente el funcionamiento de la "Bolsa de Trabajo", las cuales tendrán la obligación de actualizar periódicamente la información en su jurisdicción.

Artículo 9°.- Coordinación para la formación. La Secretaría de Trabajo podrá articular con organizaciones sindicales, cámaras empresarias, instituciones educativas, universidades, centros de formación profesional y otras entidades especializadas, programas de formación, capacitación y reconversión laboral, orientados al fortalecimiento de la mano de obra local en oficios y perfiles donde se detecte escasez o déficit técnico. Asimismo, se insta a promover la inclusión de personas con discapacidad, de conformidad a la ley nacional n° 22431, como así también de transversalizar la perspectiva de género en la formación.

Artículo 10.- Adhesión. Se invita a los municipios y sindicatos de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento e implementación.

Artículo 11.- Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones conforme determine la reglamentación:

- a) Multas progresivas, calculadas en base al monto contractual de la obra.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Suspensión temporal de registros de proveedores del Estado provincial.
- c) Resolución del contrato o inhabilitación temporal para contratar con el Estado provincial; en los casos graves o reincidentes.
- d) Aplicación de las sanciones previstas por la ley K n° 5255.

Artículo 12.- Cláusula transitoria. Las obras y proyectos en ejecución a la fecha de promulgación de la presente ley deberán adecuarse a sus previsiones en un plazo máximo de sesenta (60) días, salvo causa debidamente fundada ante la autoridad de aplicación.

Artículo 13.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a noventa (90) días desde su promulgación, debiendo establecer los mecanismos operativos para la inscripción, control, verificación y aplicación de sanciones.